

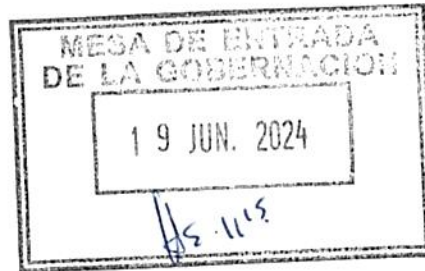


Honorable Legislatura
Tucumán

NOTA 97/2024.-

San Miguel de Tucumán, 18 de Junio de 2024.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, estableciendo la obligatoriedad de la cobertura por las Obras Sociales y Prepagas, de métodos de respaldo y terapias sustitutivas de nicotina.

Dios guarde a V.E.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 35/2024.-

*Honorable Legislatura
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Establécese la obligatoriedad de la cobertura de las Obras Sociales y Prepagas reguladas por la Provincia, todos aquellos métodos de respaldo y terapias sustitutivas de nicotina; como son los sustitutos de nicotina, tratamiento psicológico, tratamiento psiquiátrico y fármacos inhibidores de la acción del tabaco.

Art. 2°.- Incorpórase en las Obras Sociales y Prepagas, todos los métodos de sustitución y respaldo contemplados en la Guía de Prácticas Clínicas Nacional de Tratamiento de la Adicción al Tabaco, elaborada por el Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN